



Gerencia
Regional de
Salud Cusco



Kallpa
Asociación

CONVENIO N° 011 - 2024 – GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA REGIÓN CUSCO Y LA ASOCIACIÓN KALLPA PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y EL DESARROLLO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES** identificado con DNI N° 25003371, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547 -2023 - GR Cusco (31-10-2023), y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/G, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **GERESA CUSCO**; y de otra parte la **ASOCIACIÓN KALLPA PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y EL DESARROLLO**, con RUC N° 20112714724 con domicilio legal en el Pasaje Capri 140, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Regional Cusco, **SHIRLEY PALOMINO OLIVERA** identificada con DNI N° 23948989, con poderes vigentes, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° X Sede Cusco, con Partida Electrónica N° 01896660 en la ficha 11721, a quién en adelante se denominará **KALLPA**.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará «LAS PARTES»; las cuales, libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES:

1.1. LA GERESA CUSCO, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.

1.2. ASOCIACIÓN KALLPA PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y EL DESARROLLO, es una asociación civil sin fines de lucro, organizada según las normas contenidas en el código civil constituido el 26 de agosto de 1990 reconocida como Organización no Gubernamental



de Desarrollo nacional (ONGD), por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Intencional (APCI). La misión de la institución se presenta bajo el lema "Despertando sueños, transformamos vidas" donde construimos de manera participativa soluciones innovadoras, con enfoque de género, feminista comunitario, inclusión e interculturalidad, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano sostenible en diversas poblaciones con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud. La visión de la institución es "Rumbo a la autogestión para la acción" donde Kallpa se posiciona por su aporte a las políticas públicas de inclusión y desarrollo, además, ofrece servicios autogestionados y validados desde la experiencia, para el Allin Kawsay o buen vivir. Actualmente, KALLPA tiene presencia en cuatro departamentos del Perú: Cusco, Lima, Ayacucho y Loreto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

ASOCIACIÓN KALLPA PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y EL DESARROLLO y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD, suscribieron 04 Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional, suscritos en los años 2002, 2008, 2013 y 2020 a fin de desarrollar acciones conjuntas para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en la región del Cusco y la promoción y prevención de la salud de la población urbana y rural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL APLICABLE:

- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Ley N°029414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008- 2017-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSAISG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA, aprueba la NTS N° 157-MINSA/2019/DGIESP Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes



Gerencia
Regional de
Salud Cusco



- Resolución Ministerial N° 356-2023/MINSA, aprueba la NTS N°201-MINSA/DGIESP/2023, Norma Técnica de Salud “Estándares de Calidad para Evaluar Establecimientos de Salud que Brindan Servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes.
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI).
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Decreto Regional N° 003-2022-GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones –MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco general de cooperación, coordinación y asistencia técnica entre LAS PARTES, en cuestiones de interés mutuo, para contribuir al cuidado integral de la salud y el bienestar de la población adolescente.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1. LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD asume los siguientes compromisos:

- Implementa documentos normativos del MINSA y emite directivas regionales necesarias para garantizar el cumplimiento, implementación del modelo de cuidado integral de las/los adolescentes, en dimensiones de persona, familia y comunidad en los tres niveles de atención.
- Promover acciones intersectoriales de prevención, promoción y protección de la salud de las y los adolescentes, desde el primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales, CEM y UGEL de su jurisdicción.
- Desarrolla acciones de control como lo son la Evaluación, Monitoreo y Supervisión a las IPRESS para la prestación de servicios de salud integral



para las y los adolescentes con énfasis en salud sexual, salud reproductiva y salud mental.

- d) Los problemas relacionados a la Salud Mental, serán abordados a través de las IPRESS de la jurisdicción de la IIEE
- e) Establecer estrategias que permitan la atención oportuna de casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos en adolescentes de la región del Cusco.

6.2. KALLPA asume los siguientes compromisos:

- a) Desarrolla estrategias que permitan facilitar el acceso a los servicios de salud para la atención integral de las/los adolescentes
- b) Brindar asistencia técnica en el ámbito de intervención del presente convenio, para la implementación de estrategias que permitan el desarrollo de las/los adolescentes.
- c) Establecer un trabajo coordinado desde la GERESA, las Unidades Ejecutoras con las áreas involucradas como, la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva, Curso de Vida Adolescente, Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz y la Dirección de Promoción de la Salud.
- d) Compartir con la GERESA información de interés conjunto, que sirvan para la planificación y el fortalecimiento del trabajo Interinstitucional.
- e) Firmar acuerdos específicos en el marco del convenio con la GERESA para la formulación, diseño y ejecución de proyectos específicos, designando responsables titulares y alternos para la implementación del convenio y sus acuerdos específicos.
- f) Remitir informes de evaluación de los proyectos vinculados al convenio interinstitucional presente.
- g) Ante la identificación de casos de afectación a la Salud Mental, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las/los adolescentes en las IIEE, se procederá a la referencia y acompañamiento oportuno de casos para su atención en las IPRESS de la jurisdicción de la IIEE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO:

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, LAS PARTES acuerdan precisar que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a las decisiones y a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, a las normas referentes a sus asuntos presupuestarios y financieros debiendo ser asumidos



Gerencia
Regional de
Salud Cusco



éstos con los propios recursos con que cada una de LAS PARTES cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:

La ejecución de las acciones del presente Convenio se realizará en estricta y oportuna coordinación entre las partes siendo el ámbito de intervención de KALLPA en las trece provincias de la región del Cusco de acuerdo a las IIEE focalizadas por la Gerencia Regional de Educación.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

- a) LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad y reserva de toda la información a la que acceda por la ejecución del presente Convenio Marco.
- b) Ninguna de LAS PARTES podrá comunicar en ningún caso y a ninguna otra persona, gobierno o autoridad, información que no sea de carácter público adquirida a raíz de la suscripción del presente Convenio Marco, excepto en los casos en los que se haya obtenido autorización de la otra Parte.
- c) Ninguna de LAS PARTES podrá usar en ningún momento tal información para beneficio comercial o privado. Estas obligaciones no cesarán con la terminación del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

LAS PARTES acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco, se establecerán como coordinadores a las siguientes Instituciones:

- a. **Por KALLPA:** Coordinación Regional de Cusco — Asociación Kallpa Cusco.
- b. **Por la GERESA:** El Gerente Regional Salud de Cusco; conforme a su autoridad él designará de acuerdo a la naturaleza de los proyectos y acciones a implementar.

Los/as coordinadores/as serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco.





Gerencia
Regional de
Salud Cusco



Kallpa
Asociación

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la última firma de los suscribientes, podrá ser renovado por el mismo periodo, previo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO:

Se dará con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

En cuanto a los Derechos de Autor sobre cualquier producto que pudiera elaborarse en la ejecución del presente Convenio Marco, así como de toda la información, documentación y otras resultantes del mismo.

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de LAS PARTES y los que se derive de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, LAS PARTES acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotopo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio Marco y de los Convenios específicos a ser suscritos, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra Parte.

Asimismo, para el uso de estos elementos LAS PARTES deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:

En caso LAS PARTES, de común acuerdo, determinen que los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio Marco sean dados a conocer mediante seminarios, reuniones, conferencias, simposios, campañas de orientación y revistas legales o científicas, campañas de difusión y orientación, guías y publicaciones, materiales multimedia demostrativos, medios de comunicación, portal web, redes sociales, jornadas de orientación, talleres,





Gerencia
Regional de
Salud Cusco



Kallpa
Asociación

programas, eventos, foros u otros; en tales eventos se dará crédito a ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE BUENA FE:

LAS PARTES declaran y aceptan que el Convenio Marco será parte de un esfuerzo conjunto, por lo que cada una de ellas se abocará de buena fe al cumplimiento de los objetivos perseguidos, contribuyendo con todo aquello que permita alcanzarlos satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:

LAS PARTES, en la lucha contra el fraude y la corrupción, se obligan a aplicar una política de tolerancia cero frente a las prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y/o colusorias.

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y abstenerse de realizar, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas, cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.

Se reconoce y acuerda expresamente que todo incumplimiento de esta cláusula por cualquiera de LAS PARTES o cualquiera de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas o agentes constituye una violación grave del presente Convenio Marco, lo que da derecho a la parte agraviada a resolver de inmediato este Convenio Marco sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el



Gerencia
Regional de
Salud Cusco



Kallpa
Asociación

común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se registrá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES:

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES:

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

La notificación entre LAS PARTES o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Marco, deberá realizarse por escrito mediante correo electrónico entre los coordinadores designados a que se refiere la Cláusula Decima.

Cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio Marco, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Marco y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





Gerencia
Regional de
Salud Cusco



Kallpa
Asociación

Finalmente, estando las partes de acuerdo con los términos, condiciones, cláusulas y alcance del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad, en la ciudad de Cusco, a los 05 días del mes de julio del año 2024.



[Handwritten signature of M.C. Ernesto Choquehuayta Morales]



[Handwritten signature of Shirley Palomino Olivera]

**M.C. ERNESTO CHOQUEHUAYTA
MORALES
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL**

**SHIRLEY PALOMINO OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL CUSCO
ASOCIACIÓN KALLPA PARA LA PROMOCIÓN
INTEGRAL DE LA SALUD Y EL DESARROLLO**